



UNIVERSIDAD DEL VALLE**CONSEJO ACADÉMICO****RESOLUCIÓN No. 001**

20 de enero de 2022

“Por la cual se modifica el Artículo 9° de la [Resolución del Consejo Académico No. 173 del 16 de septiembre de 2021](#), mediante la cual se actualizó el sistema de créditos académicos para programas de formación de pregrado y posgrado en la Universidad del Valle”.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el literal c) del Artículo 20° del Estatuto General, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Consejo Académico de la Universidad del Valle, en su sesión del 16 de septiembre de 2021, mediante la Resolución No.173, actualizó el sistema de créditos académicos para programas de formación de pregrado y de posgrado;

Que es necesario que exista una mayor homogeneidad entre los diferentes programas de posgrado, en cuanto a la relación con las horas trabajo independiente del estudiante y las horas de acompañamiento con el profesor;

Que la flexibilización de la relación entre horas de trabajo independiente del estudiante y las horas de trabajo con acompañamiento del docente en los programas de posgrado favorece la movilidad entre programas, los procesos de formación continua y el uso de economías de escala en la administración de la oferta académica.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo 9° de la Resolución del Consejo Académico No. 173 del 16 de septiembre de 2021.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. Modificar el Artículo 9° de la Resolución No. 173 del 16 de septiembre de 2021 del Consejo Académico, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO 9°.** Para la distribución del tiempo de las actividades formativas en los programas de posgrado, las unidades académicas tendrán en cuenta los siguientes criterios: en las especializaciones, que no son clínicas, cada hora de acompañamiento directo del profesor deberá implicar un mínimo de dos horas de trabajo independiente del estudiante. En las maestrías de profundización e investigación y en los doctorados cada hora de acompañamiento directo del profesor debe implicar un mínimo de tres horas de trabajo independiente del estudiante.”

ARTÍCULO 2°. En todo lo demás se conserva lo estipulado en la Resolución No. 173 del 16 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 3°. **VIGENCIA** La presente resolución rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Académico

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 20 días de enero de 2022.

El presidente,


EDGAR VARELA BARRIOS
Rector


LUIS CARLOS CASTILLO GÓMEZ
Secretario General